CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 4 de marzo de 2024, informando que se presentó solicitud de terminación elevada por el demandante.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Radicado: 630014003007-2022-00034-00

Cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y como la solicitud de terminación, se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación y se levantaran las cautelas decretadas.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso EJECUTIVO PRENDARIO promovido por AJJAT SAS en contra de DEYANIRA PINEDA GARCIA y JHON ALEJANDRO BEDOYA PINEDA, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: AUTORIZAR LA ENTREGA DE TÍTULOS JUDICIALES al apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultad para recibir, por la suma de 1.918.541. Háganse los fraccionamientos a que hubiere lugar.

TERCERO: AUTORIZAR LA ENTREGA de los títulos judiciales que superen la suma indicada en el numeral anterior, a la ejecutada DEYANIRA PINEDA GARCIA y los que lleguen con posterioridad a la notificación de la presente decisión. Háganse los fraccionamientos a que hubiere lugar.

CUARTO: DISPONER EL LEVANTAMIENTO DE LAS CAUTELAS DECRETADAS así:

2.1. El embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo que devenga DEYANIRA PINEDA GARCÍA, como funcionaria de FUNDACIÓN RENACER PLENITUD DE VIDA

LÍBRESE y REMÍTASE por Secrearía el oficio correspondiente, informando que el oficio Nro. 0311 del 23 de marzo de 2022, quedó sin efectos.

2.2. El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo motocicleta de placas TRG 30F, marca AKT, color negro mate, modelo 2022.Línea AK125NKD

EIII registrada en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO "IDTQ", de propiedad de la demandada DEYANIRA PINEDA GARCÍA

LÍBRESE y REMÍTASE por Secrearía el oficio correspondiente, informando que el oficio Nro. 0310 del 23 de marzo de 2022, quedó sin efectos.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda, a costa de la parte demandada, con la constancia de que se ha decretado la terminación por pago total de la obligación.

QUINTO: Cumplido lo anterior, se dispone el **ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 038 DEL 05** DE MARIZO DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd029dcdafa542b1ce099656c5b4c98be77ecb720943fe37a30083dc4fbc4fe**
Documento generado en 02/03/2024 06:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica